



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, Cuatro (04) de octubre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAYERLIS MEJÍA ULLOA
DEMANDADO: JEFFRY ANTONIO BONIFACIO BARBOZA
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00241-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

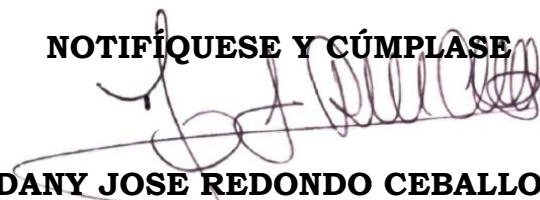
PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda de los salarios mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, JEFFRY ANTONIO BONIFACIO BARBOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.496.876, como funcionario adscrito a la Policía Nacional. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN, en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegase a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, JEFFRY ANTONIO BONIFACIO BARBOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.496.876, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA Y BANCO AGRARIO. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez